

REGLAMENTO ELECTORAL **APROBADO**

Asamblea Extraordinaria 10 de mayo de 2018

Reglamento Electoral del referéndum sobre la concentración de actos de Moros y Cristianos de Novelda en un fin de semana.

CAPÍTULO I: Del Alcance

Artículo 1.- Alcance.

El presente reglamento tiene por objeto regular el referéndum vinculante aprobado por la Federación de Comparsas Santa María Magdalena de Novelda, (en adelante la Federación) para preguntar a los festeros sobre la concentración de los actos de las Fiestas de Moros y Cristianos durante un fin de semana.

CAPÍTULO II: Del Comité Electoral

Artículo 2.- Funciones.

Corresponde al Comité Electoral la organización, dirección, vigilancia, resolución de reclamaciones, escrutinio y comunicación de los resultados del referéndum.

El Comité Electoral también se encargará de la composición de las mesas electorales y de decidir su ubicación, según lo establecido en los artículos 10 y 11 de este Reglamento.

El Comité Electoral también estará facultado para comunicar a la Junta Central de la Federación las faltas que atenten contra este reglamento, para que aquella proceda con la sanción que estime oportuna.

Las decisiones del Comité Electoral serán firmes y no podrán ser recurridas.

Artículo 3.- Composición.

El Comité Electoral estará compuesto por un representante de cada comparsa, un representante de la Junta Central de la Federación, un secretario y un vicesecretario, estos dos últimos a nombrar por la Junta Central.

Todos los miembros del Comité Electoral tendrán voz y voto excepto el secretario y el vicesecretario, que tendrán voz pero no tendrán voto.

En la primera reunión del Comité Electoral se procederá a la elección de su presidente entre aquellos que se presenten voluntarios, el cual será elegido por mayoría simple de los miembros asistentes.

En caso de empate en una votación, el presidente del Comité Electoral dispondrá de voto de calidad.

Artículo 4.- Comunicación de miembros.

Las comparsas tendrán un plazo de diez días naturales desde la aprobación de este Reglamento para comunicar a la Junta Central de la Federación los datos de filiación de un representante titular y de otro suplente.

En caso de que una comparsa no lo comunicase dentro de este plazo, se considerará representante de dicha comparsa al presidente actual y suplente del mismo al vicepresidente o segundo cargo de dicha comparsa.

Artículo 5.- Sustitución de miembros.

La sustitución de un representante por otro de la misma comparsa solo será posible hasta quince días antes de la celebración del referéndum y por motivos de fuerza mayor. Además, dicha sustitución deberá ser autorizado por el Comité Electoral vía mayoría simple en la votación correspondiente.

CAPITULO III: Del Censo Electoral

Artículo 6.- Composición.

El Censo Electoral estará compuesto por todas las personas que cumplan los siguientes requisitos:

- a) Que hayan nacido antes del 19 de noviembre de 2000.
- b) Que hayan estado dados de alta en alguna comparsa de Novelda a fecha 19 de julio de 2018.
- c) Que no hayan causada baja con posterioridad a esa fecha.

Artículo 7.- Confección.

Corresponde al Comité Electoral la confección del Censo Electoral.

Para su confección, la Junta Central de la Federación remitirá al Comité Electoral el listado de todas las personas comparsistas a fecha 19 de julio de 2018, en el que se refleje al menos el nombre, los apellidos, el número de NIF y la fecha de nacimiento.

Este censo quedará expuesto a disposición de los comparsistas en el Casal Fester desde el día 3 de septiembre al día 3 de octubre de 2018, período durante el cual se podrán realizar reclamaciones sobre el mismo.

Adicionalmente las comparsas estarán obligadas a comunicar inmediatamente al Comité Electoral las solicitudes de baja hasta el día 5 de octubre de 2018, día en que se establecerá del censo definitivo.

Tras la comunicación de una baja, el Comité Electoral procederá a la modificación correspondiente del Censo Electoral, comunicará dicha modificación a las comparsas y a la Junta Central de la Federación y lo hará público donde procediese.

Artículo 8.- Publicación.

El Censo Definitivo quedará expuesto a los comparsistas en el Casal Fester a partir del día 5 de octubre de 2018, donde podrá ser consultado en horario de lunes a viernes de 19:00 a 21:00 horas.

Artículo 9.- Modificación.

El Censo Electoral podrá ser modificado 1) porque una persona ha causado baja en su comparsa, o 2) por efecto de una reclamación interpuesta cuya resolución del Comité Electoral así lo indique.

En cualquier caso, el censo quedará definitivo e inamovible a las **00:00 horas del día 5 de octubre**, con lo cual dicho día será el último para presentar reclamaciones sobre la composición del censo.

Las modificaciones del Censo Electoral se considerarán comunicadas a la Junta Central y a las comparsas vía sus representantes en la sesión del Comité Electoral donde se tome la decisión.

CAPITULO IV: De las Mesas Electorales

Artículo 10.- Ubicación.

Se crearán tres mesas electorales que estarán ubicadas donde designe el Comité Electoral.

Artículo 11.- Composición.

Las Mesas Electorales estarán formadas en cada momento del horario de votación por tres miembros titulares y tres suplentes que podrán turnarse en el desempeño de sus funciones a lo largo de la jornada electoral. Todos ellos habrán de cumplir el requisito de estar incluidos en el censo electoral.

Los miembros de la mesa serán el presidente, el primer vocal, el segundo vocal y los tres suplentes, siendo el presidente el miembro de mayor edad de los asignados a la mesa.

La designación de los miembros de las tres mesas electorales se realizará en dos fases. En un primer período, se pedirán voluntarios para constituir los dieciocho miembros de las tres mesas. Este período comenzará con la publicación del censo electoral y terminará el 30 de octubre de 2018. A partir de dicha fecha, el Comité Electoral nombrará a los miembros que falten para completar las mesas según su mejor saber y entender.

En cualquier caso, si se consiguiesen los 18 voluntarios durante el período voluntario expuesto en el párrafo anterior, se limitará a 2 el máximo de componentes de las mesas pertenecientes a una misma comparsa.

Artículo 12.- Funciones.

Corresponde al presidente la identificación del votante y pronunciar su nombre para que los vocales puedan anotar su participación.

También corresponde al presidente de la Mesa Electoral la dirección del escrutinio y la lectura de las papeletas una vez finalizado el horario de la votación.

Corresponde al primer vocal anotar en una hoja en blanco el nombre de los comparsistas que ejerzan su derecho al voto. También apoyará al presidente de la Mesa durante el escrutinio anotando el voto de cada papeleta.

Corresponde al segundo vocal marcar en un censo electoral preimpreso el nombre de todos los comparsistas que ejerzan su derecho. También apoyará al presidente de la Mesa durante el escrutinio anotando el voto de cada papeleta.

Artículo 13.- Observadores de las comparsas.

Cada una de las comparsas podrá nombrar un observador para cada una de las mesas creadas.

Los observadores representarán a las comparsas en cada mesa, pudiendo dirigirse a los miembros del Comité Electoral para recabar su intervención cuando lo consideren oportuno.

En cualquier caso, los observadores no pertenecen al Comité Electoral y no tendrán voz ni voto en sus deliberaciones.

CAPITULO V. De las Papeletas de la Votación.

Artículo 14.- La papeleta.

La votación se realizará en **dos papeletas** que se depositarán en **dos urnas**:

1.- Una papeleta contendrá una pregunta cerrada a la que habrá contestar marcando las casillas del SÍ o del NO.

La pregunta cerrada será:

“¿Está Usted de acuerdo con que la Federación de Comparsas Santa María Magdalena de Novelda concentre los actos de la fiesta de Moros y Cristianos en un fin de semana?”

A esta pregunta se marcará la casilla del **Sí** o la del **No**.

2.- Adicionalmente, se podrá contestar a la pregunta opcional.

“En caso de que se aprobase la concentración de actos en un fin de semana, ¿en qué fin de semana de los abajo relacionados preferiría Vd. que se concentren los actos de la Fiesta de Moros y Cristianos?”

_____ Fin de semana siguiente al día 25 de julio

_____ Fin de semana anterior al día 20 de julio, Bajada de la Santa.

CAPITULO VI. De la fecha y horario de la votación.

Artículo 15.- Día de la Votación.

El día de la votación será el día 18 de noviembre de 2018.

Artículo 16.- Horario de Votación.

La Mesa Electoral se abrirá a las 10:00 horas del día de la votación y se cerrará a las 19:00 horas del mismo día.

A la apertura de las mesas se introducirán, en primer lugar, los votos recibidos por correo.

Los miembros de las mesas electorales serán los últimos en votar inmediatamente antes del cierre de las urnas.

Artículo 17.- Identificación del Votante.

Para poder ejercer el derecho al voto, los votantes deberán identificarse con el Documento Nacional de Identidad o con el Pasaporte, que deberán estar en vigor.

Artículo 18.- Publicación de datos en la jornada electoral.

Durante el horario en que esté abierta la Mesa Electoral, estará prohibida la publicación de cualquier tipo de datos y encuestas, con excepción hecha de los datos de participación.

CAPITULO VII. Del voto por correo.

Artículo 19.- Solicitud de voto por correo.

Para poder ejercer el voto por correo, será necesario que previamente el interesado haya solicitado al Comité Electoral el ejercicio del voto mediante dicha modalidad.

Para ello deberá remitir la solicitud de voto por correo postal o por correo electrónico al Comité Electoral, hasta el 15 de octubre inclusive, a la siguiente dirección:

Sra. Presidenta del Comité Electoral
Federación de Comparsas Santa María Magdalena.
Casal Fester. Plaçeta dels Sants Metges, 6
03660 Novelda

O correo electrónico:

mccomiteelectoral@gmail.com

El Comité Electoral contestará remitiendo por correo certificado al interesado los documentos necesarios para votar, que serán:

- Los sobres
- Las papeletas
- La solicitud de voto por correo debidamente aceptada.

Artículo 20. Voto por correo certificado y fecha máxima de envío.

Se votará por correo postal mediante el envío certificado del voto dentro de un sobre dirigido a la dirección reseñada en el artículo 19.

El último día para recibir el voto por correo será el 15 de Noviembre de 2018.

Artículo 21.- Contenido del sobre.

Los sobres de votación deberán contener en su interior:

- 1.- Una fotocopia de la identificación del votante especificada en el art. 17.
- 2.- Los sobres de la votación.
- 3.-La solicitud de voto por correo firmada por el solicitante y debidamente aceptada por el Comité Electoral.

Si faltase alguno de los elementos relacionados en el párrafo anterior el voto se considerará nulo.

Artículo 22.- Custodia y apertura de los votos por correo.

Los votos por correo recibidos se custodiarán por este Comité en el Casal Fester hasta el día de la votación.

CAPITULO VIII. Del Escrutinio.

Artículo 23.- Recuento de la Participación.

El escrutinio comenzará inmediatamente después del cierre de las urnas.

El escrutinio comenzará con el recuento de los participantes, para lo cual se procederá a sumar los comparsistas que han ejercido el voto del listado preimpreso y del listado de anotación.

En caso de diferencia de participantes entre la relación preimpresa y la relación anotada, se adoptará el número de participantes de la relación anotada.

En caso de error éste deberá subsanarse, para lo cual el Comité Electoral decidirá según su leal saber y entender.

Artículo 24.- Recuento de los votos.

Inmediatamente tras el recuento de la participación se procederá al recuento de los votos.

Para ello, el presidente leerá en voz alta el contenido de cada papeleta y los vocales primero y segundo los anotarán por separado.

Si la suma de todas las opciones más los votos nulos y los votos blancos difiere del recuento de la participación se habrá tratado de un error, con lo que prevalecerá el número de votos escrutados.

Artículo 25.- Votos en blanco.

Se considerará voto en blanco aquella papeleta que no contenga ninguna marca en ningún de las casillas de la papeleta.

Artículo 26.- Votos nulos.

Se considerarán votos nulos los siguientes votos:

- a) Los sobres vacíos.
- b) Aquellas que tengan marcadas las dos casillas de cualquiera de las dos preguntas de la papeleta.
- c) Aquellas que contengan cualquier marca, anotación, expresión, escrito, raya, figura, dibujo o garabato fuera de las casillas.
- d) Aquellas que no estén completas, les falte una parte o estén partidas en dos o más trozos.
- e) Aquellos sobres que contengan varias papeletas y que las casillas marcadas sean distintas de una papeleta a otra.

f) Aquellas que siguiendo su leal saber y entender así lo decrete el Comité Electoral.

Artículo 27.- Sobre con más de una papeleta.

Si un sobre contuviese más de una papeleta y todas ellas tuviesen marcadas las mismas casillas, el voto se considerará válido para la opción de las casillas marcadas.

Si por el contrario las papeletas tuviesen marcadas opciones distintas, el voto se considerará nulo.

CAPITULO IX. De la comunicación del resultado.

Artículo 28 .- Acta del resultado.

Una vez terminado el escrutinio, el Comité Electoral se reunirá in situ y levantará acta con los resultados de la participación y de los votos obtenidos para cada opción.

Artículo 29.- Comunicación del resultado.

Una vez aprobada el acta, el secretario del Comité Electoral emitirá el certificado correspondiente del resultado y lo entregará al presidente del Comité Electoral, quien lo hará público a los presentes y lo divulgará en la página web de la Federación.

Artículo 30.- Destrucción de las papeletas.

Tras la publicación de los resultados por parte del presidente del Comité Electoral, éste se responsabilizará de que las papeletas sean totalmente destruidas ese mismo día.

Artículo 31.- Inapelabilidad y disolución del Comité Electoral.

El resultado comunicado por el Comité Electoral será definitivo.
El Comité Electoral será disuelto el día 22 de noviembre de 2018.
